

San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de agosto de 2021, dos mil veintiuno.

Vista las razones de cuenta que anteceden al presente acuerdo, ténganse por recibido cuatros escritos presentado en la Oficialía de partes de este Tribunal, **1)** El primero, relativo al oficio número SSP/DJ/1523/2021, con un anexo, recibido a las 12:34 horas, del día 16 dieciséis de julio de 2021, dos mil veintiuno, suscrito por el ciudadano Octavio Camberos Hernández, Director Jurídico de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, en el que hace manifestaciones en relación a la vista que le fue otorgada en la sentencia emitida en este Juicio. **2)** El segundo, el oficio DJ/1211/2021, recibido a las 12: 55 horas del 16 dieciséis de julio de 2021, dos mil veintiuno, suscrito por el Maestro Federico Arturo Garza Herrera, Fiscal General del Estado, en donde informa a este Tribunal los actos realizados respecto a la vista que se le otorgo a la Fiscalía General del Estado, en la sentencia de este Juicio; **3)** El tercero, un escrito con tres anexos recibido a las 8:52 horas, del día 28 veintiocho de julio de 2021, dos mil veintiuno, suscrito por el ciudadano Leonel Serrato Sánchez, en el que solicita se le tenga por pagando la indemnización y la multa que le fue impuesta en la sentencia, además anexa un ejemplar del periódico “El Sol de San Luis”, de fecha 22 veintidós de julio de 2021, dos mil veintiuno, con el que pretende acreditar el cumplimiento a la disculpa pública a la que fue convidado a realizar en la sentencia de este Juicio; **4)** El cuarto, el oficio número TESLP/SE/CRF/41/2021, suscrito por el contador público Ignacio Alatorre López, Auxiliar de Recursos Financieros de este Tribunal, en donde informa que en fecha 22 veintidós de julio de 2021, dos mil veintiuno, se recibió en la cuenta de este Tribunal, dos depósitos mediante transferencia bancaria, uno por la cantidad de \$1,462.80 (mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.), y otra por la cantidad de \$10,833.00 (diez mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Visto lo solicitado por los promoventes este Tribunal acuerda:

Tocante al primera y segunda de las promociones, téngasele a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado y a la Fiscalía General del Estado, por informando los actos que han realizado para dar cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 08 ocho de julio de 2021, dos mil veintiuno, en lo relacionado a las medidas de protección que fueron decretadas en favor de María Rebeca Terán Guevara.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3, 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

En cuanto al cuarto de los escritos, téngasele al contador público Ignacio Alatorre López, Auxiliar de Recursos Financieros de este Tribunal, por informando las transferencias que se realizaron en la cuenta bancaria de este Tribunal, el día 22 veintidós de julio de 2021, dos mil veintiuno, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3 y 39 de la Ley de Justicia Electoral, y 61 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

Tocante al tercero de los escritos, téngasele al ciudadano Leonel Serrato Sánchez, por dando cumplimiento al pago de la multa que le fue impuesta en la sentencia<sup>1</sup> de fecha 08 ocho de julio de 2021, dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, ello en virtud de que, acompaña comprobante de transferencia interbancaria, que revela que hizo el depósito por la cantidad de \$ 1,462.80 (mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.), cifra la anterior que corresponde al monto de 20 días de salarios mínimos vigentes en el año 2017, dos mil diecisiete, en que desplego la conducta, como lo establece el resolutivo segundo de la sentencia.

Cantidad la anterior que fue debidamente verificada por el Auxiliar de Recursos Financieros de este Tribunal; por lo que este Tribunal considera que se tiene por plenamente comprobada la transferencia realizada.

Así mismo, téngasele al ciudadano Leonel Serrato Sánchez, por haciendo el depósito vía transferencia de la cantidad de \$10,833.00 (diez mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponden a la indemnización a que resulto condenado a pagar en favor de María Rebeca Terán Guevara, lo anterior de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral.

Ello en virtud de que, el Auxiliar de Recursos Financieros de este Tribunal, corrobora la existencia de la cantidad depositada vía transferencia, por lo que, lo procedente, es tenerlo por dando cumplimiento a la medida de reparación, que fue decretada en la sentencia de fecha 08 ocho de julio de 2021, dos mil veintiuno.

---

<sup>1</sup> Pagina 48 de la sentencia.

Desea vista a la ciudadana María Rebeca Terán Guevara, a efecto de que, en el plazo de **05 cinco días** proceda a acudir a este Tribunal a recoger la cantidad correspondiente a indemnización en su favor.

Finalmente téngasele al ciudadano Leonel Serrato Sánchez, por acreditando la disculpa pública que realizo en favor de la ciudadana María Rebeca Terán Guevara, mediante publicación en el periódico “el Sol de San Luis”.

Ello toda vez que en la hoja 7, del mencionado medio de comunicación, se observa la publicación de una disculpa pública en favor de la denunciada; de ahí que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral, se le tiene por dando cumplimiento a la medida de reparación, decretada en la sentencia<sup>2</sup> de fecha 08 ocho de julio de 2021, dos mil veintiuno.

De momento no ha lugar a tener el presente juicio por asunto totalmente concluido, en tanto que, las medidas cautelares de seguridad para la victima tienen una duración de un año, según se razono en la sentencia<sup>3</sup>; motivo por el cual, el presente expediente deberá quedar activo por si existe la necesidad de que se brinde alguna medida para salvaguardar la integridad de la ciudadana María Rebeca Terán Guevara.

El presente acuerdo corresponde al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con el artículo 32 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, al versar la materia del mismo con el cumplimiento a una sentencia derivada de un procedimiento sancionador especial.

Por lo antes expuesto y fundado, este Tribunal acuerda:

**PRIMERO.** Téngase al ciudadano Leonel Serrato Sánchez, por cumpliendo con el pago de las condenas económicas que se le impusieron en la sentencia de este Juicio, entre ellas el pago de la multa que asciende a la cantidad de \$1,462.80 (mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N), y el pago de la indemnización de \$10,833.00 (diez mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), en favor de la ciudadana María Rebeca Terán Guevara.

---

<sup>2</sup> Página 58 de la sentencia.

<sup>3</sup> Pagina 52 de la sentencia.

Así mismo, téngasele por demostrando haber llevado a cabo la disculpa pública, mediante publicación en el periódico “el Sol de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se tiene a la secretaria de Seguridad Pública del Estado y a la Fiscalía General del Estado, por informando los actos que realizaron para dar cumplimiento a la sentencia.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente al denunciado y la denunciante, y tocante al CEEPAC, por medio de oficio adjuntando copia autorizada de este acuerdo.

**A S Í, por unanimidad de votos** lo acordaron y firman, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, todos ellos Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, siendo ponente el tercero de los nombrados, quienes actúan con Secretaria General de Acuerdos que autoriza Licenciada Alicia Delgado Delgadillo y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy Fe.

**Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero**  
**Magistrada presidenta**

**Licenciada Yolanda Pedroza Reyes**  
**Magistrada.**

**Mtro. Rigoberto Garza De Lira**  
**Magistrado**

**Licenciada Alicia Delgada Delgadillo**  
**Secretaria General De Acuerdos.**